RESOLUCIÓN N° 1092.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 014/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 053/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 852/24 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024".

Asunción, 03 de diciembre. del 2024.

VISTO:

El Dictamen Ampliatorio DCyG N° 014/24 de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; la Resolución SENAVE N° 852/24 de fecha 14 de octubre del 2024; el Dictamen N° 1426/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, emite el Dictamen Ampliatorio DCyG N° 014/24 de fecha 27 de noviembre del 2024, expedido en el marco de la adenda N° 1 al contrato N° 053/23 celebrado para la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 18/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, que fuera autorizada su suscripción por Resolución SENAVE N° 852/24 en fecha 14 de octubre del 2024.

Que, el referido Dictamen, ha sido emitido tras una nota de retención de parte de la DNCP, individualizado como DNCP/DNC Nº 8892/24, que consta en los expedientes MEI SENAVE N° 460/143/2024 y N° 43/248/2024.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías, en base a la observación recibida, realizó los comentarios ampliatorios respecto al proceso que se pretende llevar adelante con la suscripción de la adenda.

Que, mediante la Resolución SENAVE N° 852/24 de fecha 14 de octubre del 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 053/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 18/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, con la firma **TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.E.**

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 63.- *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o*

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 1092.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 014/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 053/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 852/24 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024".

cantidad de los cónceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, ante la observación recibida, se tiene que la Dirección de Contrataciones, a través de su área competente, ha expedido la aclaración correspondiente en el Dictamen Ampliatorio DCyG N° 014/24.

Que, existe la necesidad institucional de proseguir con el proceso de suscripción de la adenda al contrato, por lo que a tal efecto es necesario aprobar el dictamen ampliatorio emitido, mediante un acto administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", en su Artículo 13 establece: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia DGAJ N° 1782/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1426/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento para que la Presidencia del SENAVE, apruebe por resolución institucional, el dictamen ampliatorio DCyG N° 014/24, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Dictamen Ampliatorio DCyG N° 014/24 de fecha 27 de noviembre del 2024, emitido por el Departamento de Contratos y Garantías de la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Silvia Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 1092.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DCyG N° 014/24 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, EN EL MARCO DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 053/23, QUE FUERA AUTORIZADA LA SUSCRIPCIÓN POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 852/24 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2024".

Dirección de Contrataciones, en el marco de la adenda N° 1 al Contrato N° 053/23, que fuera autorizada la suscripción por Resolución SENAVE N° 852/24 de fecha 14 octubre del 2024, que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la suscripción de la adenda N° 1 al Contrato N° 053/23 celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 18/23 *"Servicio de Datacenter Alternativo"*, ID N° 428.452, dispuesta en la Resolución SENAVE N° 852/24 de fecha 14 octubre del 2024.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA SENAVE

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General